**ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 569-2010**

**Guatemala, 06 ABR 2010**

**EL MINISTRO DE EDUCACION,**

**CONSIDERANDO:**

Que en el Acuerdo Gubernativo número 225-2008, de fecha 12 de septiembre de 2008, está contenida el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Educación, el cual en su artículo 3 inciso b numeral 5 y artículo 26, señala que dentro de las funciones Administrativas se encuentra incluida la Dirección de Desarrollo Magisterial DIDEMAG en el que se describe sus funciones generales.

**CONSIDERANDO:**

Que el Ministerio de Educación, para mejorar el cumplimiento de las funciones que le asigna la ley, ha propuesto la creación de las unidades necesarias para desarrollar en mejor forma sus actividades.

**CONSIDERANDO:**

Que a partir del inicio de la vigencia del Reglamento Orgánico Interna de este Ministerio, de conformidad con su artículo 37, debe tomarse las medidas administrativas necesarias para implementar la nueva estructura de sus dependencias, para el debido cumplimiento de los objetivos de la política educativa, dentro de los cuales se encuentra la Dirección de Desarrollo Magisterial -DIDEMAG- y así mejorar el cumplimiento de las funciones que le asigna la ley.

**POR TANTO:**

En el ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 194 incisos a) d) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 23, 24 y 27 incisos a) y m) del Decreto 114-97 del Congreso de la República de Guatemala y 5, 26 y 37 del Acuerdo Gubernativo 225-2008.

**ACUERDA:**

Emitir el siguiente:

**REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO MAGISTERIAL -DIDEMAG-**

**CAPITULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1.** **Naturaleza.** La Dirección de Desarrollo Magisterial, que podrá utilizar las siglas DIDEMAG, es el órgano del Ministerio de Educación, encargado de proponer el desarrollo de procesos, programas, proyectos y acciones que promuevan la superación económica, social, cultural y el desarrollo profesional docente, así como, facilitar la interlocución con el magisterio nacional.

**ARTÍCULO 2.** **Objetivo.** La Dirección de Desarrollo Magisterial tiene como objetivo dirigir y acompañar procesos que favorezcan a los docentes en sus legítimas aspiraciones personales y profesionales, así como la creación de políticas y programas que permitan ampliar las oportunidades de formación, capacitación y previsión social del magisterio nacional.

**CAPITULO II**

**DISPOSICIONES ESPECÍFICAS**

**ARTÍCULO 3. Objeto**. El presente Reglamento, tiene por objeto establecer la estructura funcional y organizacional de la Dirección de Desarrollo Magisterial y normar las funciones específicas que deben desempeñar sus miembros.

**ARTÍCULO 4. Organización**. Para el cumplimiento de sus funciones y objetivos, la Dirección de Desarrollo Magisterial contará con la estructura organizativa aprobada por la Oficina Nacional de Servicio Civil, la cual se detalla a continuación:

Dirección de Desarrollo Magisterial

Departamento de Diálogo y Acompañamiento Magisterial

Departamento de Desarrollo y Bienestar Magisterial

**CAPÍTULO III**

**FUNCIONES ESPECÍFICAS**

**ARTÍCULO 5:** **Dirección**. La Dirección estará a cargo de un Director, a quien corresponda la representación, trámite y resolución de los asuntos que competen a la misma.

**ARTICULO 6. Funciones**. La Dirección tendrá las siguientes funciones:

a) Planificar, organizar, dirigir y coordinar las actividades de la DIDEMAG.

b) Ser enlace entre los docentes que en forma personal o gremial se relacionan con el Despacho Superior.

c) Identificar necesidades educativas en los distintos niveles de los establecimientos educativos, en coordinación con las instituciones internas del Ministerio de Educación -MINEDUC- que correspondan.

d) Participar en las mesas de diálogo que se conformen, para la resolución de la problemática educativa, por delegación específica del Despacho Superior o requerimiento del personal docente y administrativo del MINEDUC.

e) Coordinar los aspectos de la agenda magisterial que se relacionan con la actividad administrativa de DIDEMAG.

f) Coordinar conjuntamente con las direcciones internas del MINEDUC, sistemas permanentes de formación y capacitación del magisterio, para que éste pueda desempeñarse en sus funciones con calidad, excelencia y liderazgo.

g) Coordinar y participar con la instancia del MINEDUC que corresponde, lo relativo a la celebración de convenios con instituciones públicas y privadas, nacionales y/o extranjeras, lo relativo a la implementación de programas que mejoren la formación, actualización y desarrollo profesional y económico-social del magisterio.

h) Fortalecer y desarrollar programas de estímulo y reconocimiento para fomentar la superación y rendimiento en el ejercicio de la docencia.

i) Facilitar la interlocución institucional con los docentes, que permita su atención y formación en acciones de tipo social, cultural, económico y de previsión social.

j) Apoyar las acciones que faciliten el conocimiento del currículo nacional base en coordinación con las unidades correspondientes, en el marco de la reforma educativa.

k) Fomentar y apoyar la participación de los profesores y profesoras para la realización de estudios que faciliten su actualización profesional.

l) Coordinar programas de intercambio académico a nivel nacional e internacional, con el objeto de mantener el mejoramiento continuo del docente, con las direcciones internas del MINEDUC.

m) Fortalecer programas de estímulo y reconocimiento que compensen la superación y el rendimiento en el ejercicio de la docencia.

n) Promover la publicación de proyectos, métodos, investigaciones y recursos didácticos, a fin de mejorar la formación cultural, científica y económico-social de los maestros.

ñ) Promover acciones para que el docente optimice sus potencialidades humanas, facultades y actitudes personales a efecto de que se desarrolle profesionalmente.

o) Coordinar con los delegados departamentales y enlaces municipales de la DIDEMAG, la atención a los docentes de toda la República, que aseguren la buena marcha de los programas y proyectos que se implementen.

**ARTÍCULO 7. Subdirección**. La subdirección estará a cargo de un profesional de la rama humanística, colegiado activo, tendrá las mismas responsabilidades y deberes del Director a quien sustituye en caso de ausencia.

**ARTÍCULO 8. Departamento de Diálogo y Acompañamiento Magisterial**. El jefe de este departamento debe ser Abogado y Notario o profesional a fin, Colegiado Activo y atenderá las siguientes funciones:

a) Asesorar a la Dirección de DIDEMAG, en todo lo relativo a la actividad Jurídico-administrativa.

b) Conocer y dar seguimiento a aquellos procesos de carácter administrativo-legal relacionados con la actividad docente, problemas de orden operativo en la aplicación de leyes educativas y en general, auxiliar a la Dirección de DIDEMAG en las distintas actividades y programas que sean implementados.

c) Promover las acciones inter-institucionales que correspondan para implementar programas que tiendan a mejorar la situación socio-económica, gremial y particular del magisterio.

d) Participar activamente en los proyectos desarrollados por la DIDEMAG, como parte de sus atribuciones.

**ARTÍCULO 9. Departamento de Desarrollo y Bienestar Magisterial.** El jefe de este departamento deberá poseer el título de Licenciado en Pedagogía, Colegiado Activo y atenderá las siguientes funciones:

a) Asesorar e implementar todo lo relativo a programas humanísticos, que ayuden a la formación de carácter docente tanto como persona y también como grupo social.

b) Acompañar los procesos y participar en programas implementados por DIDEMAG, tendentes a mejorar la calidad formativa y académica de los docentes.

c) Participar activamente en la organización de eventos culturales, de atención gremial y de formación profesional para los maestros.

d) Coordinar y resolver las tareas asignadas por la Dirección de DIDEMAG.

e) Participar diligentemente en todas las actividades de carácter administrativo que requiera la DIDEMAG especialmente aquellas en que se tiene como fin, asegurar la administración de los recursos que se le asignen a la DIDEMAG para su funcionamiento y de los programas y proyectos que implemente.

f) Desarrollar las acciones enmarcadas dentro del tema educativo y administrativo que la DIDEMAG requiera, particularmente los aspectos financieros.

g) Dar seguimiento a solicitudes planteadas a DIDEMAG, que se relacionen con el tema administrativo,

h) Participar diligentemente en todas las actividades de carácter administrativo que requiera la DIDEMAG, especialmente aquellas en las que se tiene como fin, asegurar la administración de los recursos que se le asignen a la DIDEMAG para su funcionamiento y de los programas y proyectos que implemente.

i) Desarrollar las acciones enmarcadas dentro del tema educativo y administrativo que la DIDEMAG requiera, particularmente los aspectos financieros.

j) Dar seguimiento a solicitudes planteadas a DIDEMAG, que se relacionen con el tema administrativo.

**ARTÍCULO 10. Casos no previstos**. Los casos no previstos en el presente Acuerdo, serán resueltos por el Despacho Ministerial del Ministerio de Educación.

**ARTÍCULO 11. Vigencia**. El presente acuerdo entra en vigencia inmediatamente.

**COMUNÍQUESE.**

**DENNIS ALONZO MAZARIEGOS**

**MINISTRO DE EDUCACIÓN**

**EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN**

**JAIME ROBERTO MONROY RIVAS**